



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Mayo veintisiete (27) del año dos mil veintiuno (2021)

Rad: 768454089001-2020-00025-00

Pertenencia- Mínima cuantía-

Auto Int. 151

1. Este despacho por auto 136 del 10 de mayo de 2021 inadmitió la presente demanda de Pertenencia (Prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio), incoada por **MARIA ZULAY ALZATE ROMAN**, bajo el código único 76845408900120200002500, por cuanto adolecía de varios defectos que fueron debidamente precisados por el despacho, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanarlo.
2. Dentro del lapso concedido, la parte demandante se pronunció, por lo que en este momento al observarse que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84, 89 y 375 del Código General del Proceso y los documentos glosados a la misma acreditan el interés de la parte actora, ha de dársele el trámite correspondiente al proceso verbal –Declaración de Pertenencia- (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio) contenido en el Título I, Proceso Verbal, Capítulo II, Arts. 368 y ss, 375 del Código General del Proceso.
3. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE:

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Página Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de **PERTENENCIA** (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO), propuesta a través de apoderado judicial, **MARIA ZULAY ALZATE ROMAN**, contra **LAURA MARIA OCAMPO PELAEZ, ESTHER JULIA GOMEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GRATINIANO RODRIGUEZ CORTES, Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean o tengan interés jurídico para intervenir.-

SEGUNDO: Tramítese esta demanda con seguimiento a lo dispuesto para el proceso Verbal Declaración de Pertenencia, contenido en el Título I, Proceso Verbal, Capítulo I y II, artículos 368 y ss, 375 del Código General del Proceso.

TERCERO: **NOTIFIQUESE** a los demandados **LAURA MARIA OCAMPO PELAEZ, ESTHER JULIA GOMEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GRATINIANO RODRIGUEZ CORTES, Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean o tengan interés jurídico para intervenir, el presente auto admisorio y córraseles traslado de la demanda con la entrega del libelo y demás documentos anexos, por el termino de veinte (20) días, con el fin de que presenten las pruebas que pretendan hacer valer (Art. 369, 91 del C.G.P.), teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 291 y ss ejusdem.

CUARTO: Teniendo en cuenta que la demandante indica bajo juramento que desconoce el domicilio de los demandados se ordena que por secretaria se incluya a los demandados e indeterminados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el termino de 15 días de conformidad con el artículo 108 del C.G.P, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación del presente auto, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 10

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

del Dcto 806 del 4 de junio de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince días después de publicada la información en dicho registro, luego de lo cual se les designará curador ad litem si a ello hubiere lugar.

QUINTO: El emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de la pertenencia, se hará mediante la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite, valla que deberá contener los datos indicados en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SEXTO: inscrita la demanda y aportadas las fotografías de la valla por la parte demandante, se ordenara la inclusión del contenido de la valla o el aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevara el Consejo Superior de la judicatura, por el término de un (1) mes, conforme lo establecido en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, quienes concurran después tomanan el proceso en el estado en que se encuentre.

Si los emplazados no comparecen se les designara curador ad litem, que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore, con quien se surtirá la notificación. (Inciso 7 artículo 108 y numeral 8 artículo 375 del C.G.P.),

SÉPTIMO: De conformidad con lo indicado en el artículo 375 num. 6 del Código General del Proceso, ordenase la INSCRIPCION de la demanda ante

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Cartago Valle, en el folio de matrícula inmobiliaria 375- 9455.

OCTAVO: De la existencia de este proceso se informara a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Secretaría de Hacienda y/o Autoridad Catastral del municipio de Ulloa, Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, esto es, emitan un concepto sobre la calidad del predio objeto de litis, determinar si realmente es un bien susceptible de adquirirse por prescripción o si el inmueble es baldío o de dominio privado

NOVENO: Tiene la abogada **CLAUDIA LORENA LÓPEZ OCAMPO**, identificada con cedula de ciudadanía numero 31430732 expedida en Cartago Valle y Tarjeta Profesional 206498 del C. Superior de la Judicatura, personería para actuar en este asunto en representación de los intereses de la señora **MARIA ZULAY ALZATE ROMAN**, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d6b757a94bba3c4511d336f77f81f28e49313f2b423d113e1a207b79bdf428e

Documento generado en 27/05/2021 10:27:42 AM

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>